MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°072-2023-A/MPP

Picota, 03 de octubre del 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA V°B° ALCALDIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019 de fecha 02 de octubre del 2023, La Nota de Coordinación N°042-2023-SGRyCT-GAT-MPP de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributaria, el Informe N°348-2023-GAJ-GM-MPP de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre exoneración de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 9° señala que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir y exonerar las contribuciones de tasas y arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, los arbitrios municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes.

Que, mediante el expediente N°6379 presentado por el señor Marcos Tuanama Chistama representante de las fiestas patronales San Francisco de Asís del caserío de Barranquita, donde solicita exoneración de pago por realizar fiesta social bailable y uso de la vía publica en la localidad de Barranquita.

Que, mediante Nota de Coordinación N°042-2023-SGRyCT-GAT-MPP de fecha 18 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributaria traslada la solicitud de exoneración de pago para realizar fiesta social bailable y uso de vía pública para evaluación del concejo municipal quien en marco de sus atribuciones evalúen lo solicitado por el señor Marcos Tuanama Chistama representante de las fiestas patronales San Francisco de Asís del caserío de Barranquita.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR el derecho al pago para la autorización de realizar Fiesta Social Bailable y uso de la Vía Publica en la localidad de Barranquita a favor del señor Marcos Tuanama Chistama representante de las fiestas patronales San Francisco de Asís del caserío de Barranquita.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a que implemente y gestione todas las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional (www.gob.pe/munipicota)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PICOTA SAN MARTIN ALCALDIA
Pedro García Ushiñahua
ALCALDE